



De es unbreu...

SELI O QVARTO, DIEZ MAR
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y QVATRO.

Abrazon quatro personas a favor del go pagadas para Santiago
Cotto Juan Ballesteros fianca fernando } Año de 1675 años
Orueta, Domingo Barrio y Sebastian }
Martin p^o cinquenta y siete fs. de un

Juan Ballesteros 25
Juan fernando 12
Domingo 16
Sebastian 19

Yo Pan quanto es esta Publica escritura de obli
gacion breun como nos Juan Ballesteros fianca fernando Orudamus
y cada uno de los dichos señores = Domingo Barrio y Sebastian mar
todos de la villa de Arzuelo de Alarcón Juntas y Amancomun
y cada uno de los dichos señores bienes y cosas que en el presente
poseído renunciando como p^o estecaso renunciaramos las tierras
de Amancomunidad como en ellas y en cada una de ellas se contiene
y argamos por la presente Carta que nos obligamos a dar
y pagar llana y pacifica mente y sin exarcello ni exarcellos
a don Pedro que en el presente de lo de fundado el Protototario
Juan de Sumera ualla persona que en un momento lo hubiere
de un cinquenta y siete fanegas de trigo en grano bueno lim
pio y en futo de dar y recibir por las fanegas que confer
nos aux recibiendo el granero del otro porido por mano
de Juan Carrasco alcaide ordinario de Arzuelo y de
sus compañeros de que no damos p^o entregados a nra voluntad p^o
aux la pagado a nra parte y poder real mente y confecto y on
arazon de su entera que no parece de presente renunciaramos
las tierras de nra numerada pecunia precua y paga y las de nra
estecaso = las quales cinquenta y siete fanegas de trigo pagaremos
Juntas en una paga p^a el día de San Jacinto de Julio de nro año de



Don mill y setenta y cinco puestas y entregadas en el
diciembre de mill y quatro y cinquenta y cinco y a las
veinte y tres dias del mes de agosto de mill y quatro y cinquenta y cinco
y de qualquier auisor y piaser y damos todo nro poder cumplido a
y de qualquier Justicia y Jueces qd entras causas y negocios quedamos
y de qualquier qd a quien a primicia cumplim^o de esta escriptura como
de qualquier sentencia definitiva de Juez competente pasada o sea futura con
obediencia nunciamos todas y qualquier leyes fueros y dros de
nro fuero y la general y derechos della y lo la dha fran
Sennas nuncio las de B. N. de Aragon conatus consultus nro
y b. e. a constitucion leyes de Toro madrid y partida
glas otras que son y hablan en favor de Navarra y de
las quales y otros efectos confies auerido auerada por el
Español (de que yo el infra escripto doctore la auiso
y como Savidora della y nuncio = en el f. mo
nro de lo qual lo de argano ansri en balta
y Cumplida forma en la Villa de Pozuelo
de Alarcon a diez y seis dias del mes de
Notubre de mill y setenta y quatro años
Yo don Alonso mingo fran^{co} Barrio y Mathes mingo
y de qualquier y lo de argantes aqui en el nro doctore
co no firmaron por nra y auerugo lo f. mo un texto =

Don Mathes mingo

Ante mi
= Joseph Barria